



RESOLUCION N° 0153
LANUS,
27 MAR 2017

VISTO

El expediente S-910657/2017 iniciado por el Sr. ZELASCHI SERGIO LEONARDO mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR SIN ACTIVIDAD NOCTURNA, RESTAURANTE Y PIZZERIA CON ELABORACION** sito en la AV. BERNARDINO RIVADAVIA 451/59/65 ESQ. SENADOR QUINDIMIL 2102/06/12, de este partido según certificado catastral obrante a fojas 5 y

CONSIDERANDO

Que según informe producido por el inspector actuante de fecha 21 de Marzo del 2017 obrante a fs. 8 donde se desprende que el rubro a explotar es **CAFÉ BAR SIN ACTIVIDAD NOCTURNA, RESTAURANTE Y PIZZERIA CON ELABORACION**, Artículos 5º, 6º y 7º “C” encuadrándose a la zonificación establecida en el Art 9º de la Ordenanza 10520/08, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determíñese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. ZELASCHI SERGIO LEONARDO para instalar un comercio de **CAFÉ BAR, RESTAURANTE Y PIZZERIA CON ELABORACION SIN ACTIVIDAD NOCTURNA** ubicado en la AV. BERNARDINO RIVADAVIA 451/59/65 ESQ. SENADOR QUINDIMIL 2102/06/12, de acuerdo a lo prescripto en los arts. 5º, 6º, 7º inc c y 9º de la Ordenanza 10520/08.-

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE** con relación a la **“RESTRICCION HORARIA”** allí mencionada con la prohibición de los arts. 6.1, 6.2 y 6.3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 5º, 6º, 7º inc. c y 9º de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de transito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las

infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se trate de la primera infracción. (**Articulo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08.**

3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO. —**

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-

